

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE "CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA QUIRÚRGICO ROBOTICO" PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA POR LA DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE CYBER ROBOTIC SOLUTIONS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ARTURO DANIEL RIVERA GAVALDON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBOS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. " EL HOSPITAL" DECLARA:

A. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de creación del decreto 59, publicado en gaceta de gobierno en fecha 8 de agosto del 2007.

B. Que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México.

C. Que tiene establecido su domicilio en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, CP 55600.

D. Que la DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, mediante el nombramiento de fecha 16 de Enero del 2013.

E. En fecha 19 de Septiembre del año 2013, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó la procedencia para la Adquisición de "Consumibles para el Sistema Quirúrgico Robótico" del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, en términos de lo que establece el artículo 13.41 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, correspondiente a la Adjudicación Directa Número. HRAEZ-AD-005-2013

F. Se cuenta con los recursos presupuestados en el ejercicio de 2013, para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato.

G. Que su Registro Federal de Contribuyentes es HRA070808H31.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A. Que es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, en términos de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 132,880 de fecha cuatro de marzo del año dos mil once, pasada ante la fé del NOTARIO PÚBLICO 129 con sede en el Distrito Federal el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda.

B. Que el C. ARTURO DANIEL RIVERA GAVALDÓN, cuenta con poder suficiente y con capacidad jurídica para obligarse y suscribir el presente contrato, mediante escritura número CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO de fecha cuatro de julio del dos mil trece. Pasada ante la fe del Notario Público ciento veintinueve con sede en el Distrito Federal, obligándose a cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para ello.

C. Que manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CRS100305ELA.

E. Que se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR, con número de folio 0000131852149, expedida por el Instituto Federal Electoral.

F. Que tiene establecido su domicilio en Manzanillo 19, Roma Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06700.

G. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás disposiciones administrativas y supletorias.

H. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Que se obligan en los términos de este contrato y de los preceptos del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como su Reglamento y;

B. Que se hará cargo de cada una de las partes el pago de los impuestos que les correspondan.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

## PRIMERA.- OBJETO.

"EL HOSPITAL" contrata a "EL PROVEEDOR" para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados el suministro de "Consumibles para el Sistema Quirúrgico Robótico" cuyas características, especificaciones y precios unitarios se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (M.N.)	PRECIO POR PARTIDA (M.N.)	FABRICANTE
1	ProGrasp TM Forceps	Pieza	1	\$52,877.44	\$52,877.44	Intuitive
2	D. Fenestrated Grasper	Pieza	1	\$48,070.40	\$48,070.40	Intuitive
3	Permanent Cautery Hook Instrument	Pieza	1	\$48,070.40	\$48,070.40	Intuitive
4	Hot Shears (Monopolar curved scissors)	Pieza	1	\$76,912.64	\$76,912.64	Intuitive
5	Harmonic Ace Curved Shears	Pieza	1	\$26,438.72	\$26,438.72	Intuitive
6	Mega Needle Driver	Pieza	1	\$52,877.44	\$52,877.44	Intuitive
7	Large Needle Driver	Pieza	1	\$52,877.44	\$52,877.44	Intuitive
8	Medium-Large Clip Applier	Pieza	1	\$33,649.28	\$33,649.28	Intuitive
9	Cannula Seal	Pieza	1	\$3,605.28	\$3,605.28	Intuitive
10	8 mm Bladeless Obturator	Pieza	1	\$14,421.12	\$14,421.12	Intuitive
11	Harmonic Ace Curved Shears Insert	Pieza	1	\$51,675.68	\$51,675.68	Intuitive
12	Tip Cover Accesory	Pieza	1	\$4,807.04	\$4,807.04	Intuitive
13	Drape, Instrument Arm	Pieza	1	\$21,631.68	\$21,631.68	Intuitive
14	Drape, Camera Arm	Pieza	1	\$19,708.86	\$19,708.86	Intuitive
15	Drape, Camera Head	Pieza	1	\$20,189.57	\$20,189.57	Intuitive
16	Procedure Tray	Pieza	1	\$53,190.64	\$53,190.64	Summit medical
IMPORTE TOTAL					\$581,003.63	

## SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" el importe de \$ 581,003.63, (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL, TRES PESOS, 63/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, por la compra del equipo descrito en la Cláusula Primera de este contrato.

Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este contrato son fijos hasta la entrega total de los bienes objeto del presente contrato y a satisfacción plena de "EL HOSPITAL".

### TERCERA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes correspondientes a "Consumibles para el Sistema Quirúrgico Robótico", en el almacén central de "EL HOSPITAL", ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Colonia Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México, CP. 55600 con un horario de recepción de 09:00 a 18:00 horas pudiendo variar por las mismas necesidades del servicio.

La fecha de entrega se realizará cuatro semanas después de la notificación del fallo.

### CUARTA.- VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el lapso que se comprenda a partir de la fecha de su firma y hasta DOCE meses posteriores.

### QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos contra la cantidad establecida en la Cláusula Segunda se llevarán a cabo conforme "EL PROVEEDOR" presente la factura. "EL HOSPITAL" cubrirá el pago dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la presentación y autorización de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes objeto del presente contrato.

### SEXTA.- LUGAR DE PAGO.

"EL HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR" convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula anterior, se harán por "EL HOSPITAL" en las oficinas administrativas del mismo ubicadas en Carretera Zumpango Jilotzingo, Número 400, Barrio de Santiago, segunda sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional, previa presentación y autorización de la factura correspondiente por las adquisiciones contratadas, por "EL PROVEEDOR", impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

### SÉPTIMA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "EL HOSPITAL" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía de conformidad con lo estipulado en el Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, siendo su valor de cualquiera de estas formas el 10% (diez por ciento) del importe total de este instrumento (sin incluir I.V.A.), mismo que ha quedado señalado en la Cláusula Segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "EL HOSPITAL".

El contrato no surtirá efecto a favor de "EL PROVEEDOR" mientras éste no entregue dicha garantía a "EL HOSPITAL", en donde la Institución Mexicana debidamente autorizada convenga en aceptar las siguientes declaraciones expresas:

- a) Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- b) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- c) Que se expida de conformidad con lo estipulado en el Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- d) Que la garantía se otorga en los términos de este contrato.
- e) La garantía continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL HOSPITAL" y se haya comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR".
- f) La finalidad de la garantía es la entrega total de los bienes materia del contrato citado, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- g) Que la garantía exhibida estará vigente hasta que se cumpla a satisfacción de "EL HOSPITAL" por parte de "EL PROVEEDOR" con los servicios objeto del contrato y durante los 12 (DOCE) meses de la vigencia del mismo, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del fiado, permaneciendo en vigor durante la substanciación de todos los juicios o recursos que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de autoridad competente.
- h) Que para cancelar la garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL HOSPITAL" que la producirá sólo cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

En el supuesto que "EL PROVEEDOR" no entregue garantía en el plazo pactado mismo que ha quedado señalado en esta Cláusula, "EL HOSPITAL" en los términos de la Cláusula Décima Segunda, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- IMPUESTOS.

"EL HOSPITAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL PROVEEDOR".

**NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes objeto del contrato están libres de defectos materiales y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Cláusula Primera del presente contrato.

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes correspondientes a la adquisición de "Consumibles para el Sistema Quirúrgico Robótico", objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el período de garantía de calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgada por "EL PROVEEDOR" en su cotización presentada a "EL HOSPITAL" con motivo de la celebración del presente instrumento, debiendo reponer los defectuosos en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por "EL HOSPITAL", y en caso de que esto no resulte posible "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de restituir a "EL HOSPITAL" su importe en igual término.

Por lo que hace al consumible "Medium Large Clip Applier" "EL PROVEEDOR" señala que por tratarse de una pieza tan poco común no la tiene en su Stock pero que en caso de que "EL HOSPITAL" la requiera la entregará en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes y suministros, que los hagan impropios para los usos a que se les destinen o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL HOSPITAL" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio. Por lo anterior "EL PROVEEDOR" presenta de conformidad con el numeral 8 (octavo) de las Bases de la Adjudicación Directa número HRAEZ-AD-005-2013 la garantía contra defectos o vicios ocultos deberá entregarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes correspondiente a "Consumibles para el Sistema Quirúrgico Robótico", con vigencia mínima de doce meses por un monto del 5% (cinco) por ciento del importe total del presente contrato.

**DÉCIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.**

"EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes y suministros materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno a favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufre "EL HOSPITAL" con este motivo y, llegado el caso de que algún tercero entablará litigio en relación con dichos bienes en contra de "EL HOSPITAL" y por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria "EL PROVEEDOR" se compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el Código Civil vigente para el Estado de México, de aplicación supletoria.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.**

"EL HOSPITAL" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como el Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL HOSPITAL", además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad para el cuando concurren razones de interés general.

Independientemente de lo anterior las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado para su terminación, mediante escrito en el que cualquiera de las partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado, dicho aviso surtirá sus efectos a los sesenta días naturales a partir de su notificación.

#### DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a "EL HOSPITAL" una pena equivalente a un importe del uno al millar por cada día natural de retraso sobre el monto de los bienes no proporcionados y descritos en la Cláusula Primera de este contrato.

"EL HOSPITAL" podrá, con base en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, rescindirlo; haciendo efectiva la fianza estipulada en la Cláusula Octava de este Contrato.

#### DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

#### DÉCIMA QUINTA.- SOMETIMIENTO.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como su Reglamento y el Código Civil vigente para el Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Handwritten signatures and initials in black ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a large signature and some smaller initials or scribbles.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiera correspondiente por razón de su domicilio presente a futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA**

Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

"EL HOSPITAL": Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

"EL PROVEEDOR": Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Manzanillo 19, Roma Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06700.

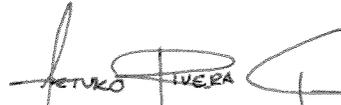
Este contrato se firma por quintuplicado en Zumpango, Estado de México, a 19 de Septiembre del 2013.

CONTRATANTE



DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH  
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL  
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD  
DE ZUMPANGO.

PROVEEDOR



C. ARTURO DANIEL RIVERA GAVALDON  
REPRESENTANTE LEGAL  
DE CYBER ROBOTIC SOLUTIONS S.A. DE C.V.



ALEJANDRO LEONARDO GARCIA FRANCO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA  
ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

TESTIGOS



LIC. ÁNGEL OMAR SALGADO MACIEL  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
DE ZUMPANGO



LIC. ANA BERTHA DOMÍNGUEZ MONTIEL  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL HOSPITAL  
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE  
ZUMPANGO